

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

6589 Orden de 26 de junio de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Caravaca Alarcón y otros.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 20 de junio de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Caravaca Alarcón y otros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Caravaca Alarcón y otros, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 20 de junio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Caravaca Alarcón, Esperanza Reyes de Luna Tobarra, María Luz García Ayala, María Yolanda Celia Fiestas Vizcaino, María Isabel Valcárcel Siso, José Hernández López, María Paulina Cayuela Cayuela, María Paz Costa Guirao, María de la Fe Carrasco Paniagua, M.^a del Pilar Pravia Alifa, Petra Sánchez López, M.^a Amparo Escanciero Collantes, Francisco Ruiz Navarro, Antonia Vivancos Hernández, Francisco Martínez Navarro, M.^a de los Angeles Reyes Paulano, José Fernando Sánchez Martín, Juan José Riquelme Lozano, Luisa Meseguer Caballero, Salvador Manzano Campillo, María Hernández Balsalobre, María Asensia Moya Sandoval, Fuensanta Fontes Servet, Rosario Ruiz Martínez, María del Carmen Lucas Esteve, Esperanza Marín Miquel, Teresa de Jesus Ruiz Cerezo, Gertrudis Sánchez Camacho, María Dolores Ayala García, Josefina Ruiz Funes Jiménez, Francisca Párraga Sánchez, Juan Antonio del Toro Guillamón, José Párraga Sánchez, Celia Hernández Hernández, Josefa Luna Lorente, Encarnación Escribano del Mar, Amelia Tenza Belando, Fuensanta González Martínez, Diego Ruiz Romera, Presentación Lorente Jover, María Victoria Sánchez Valcárcel, María Pilar Ortiz López, Carlos Pedro Molina Coma, Luis García Rubio, Ana Arnedo Martínez, M.^a del Carmen Serrano Sánchez, Encarnación de los Peligros Marín Martínez, Josefa Aliaga Meroño, Ana María López Martínez, Rafael Castaño Sánchez, Fernando Mendanao Verdú, Elvira Pérez Linares, Amparo Balsalobre Arnaldos, Francisca Valera Galián, Antonia Ruiz Mulero, Agustina Corchón Martínez, Francisca Alarcón Alemán, Francisca Bernal Saura, Carmen García Sánchez, M.^a del Sagrario Martínez Hernández, Emilio García Mateo, Purificación Aroca Martínez, M.^a Asunción López Higuera-Séiquer, M.^a Dolores Garrido Gómez, Josefina Mira Ortiz, Gabriel Aguilera Romero, María Dolores Fernández Micol, Teresa Martínez Vera, M.^a del Carmen Martínez LLuch, M.^a Pilar Ferragut Alcón, M.^a del Carmen García Gallego, M.^a Norberta Carrasco Sánchez, Catalina Cano Sarabia, María de la Paz Gallut Mateu, M.^a Pilar Melgarejo Marín, M.^a Luisa Mayor Gómez, Pedro Morales Sánchez, Francisco Perea Carballas, Joaquín Gallego

Barroso, Pedro Cascales Sandoval, Antonia Martínez Heredia, Agueda del Carmen Rodríguez Balsalobre, M.^a Dolores Díaz Manzanera, Josefa Marín Fernández, Fuensanta Espinosa de los Montero, Juana Porlán Rubio, María del Pilar Pérez Pérez, M.^a Teresa Ros López, Concepción Sánchez Guerrero Fuentes, M.^a Rosario Villaescusa Campillo, Juana Clares Sevilla, Elena García Tenorio Usano, Rosina Cascales Pérez, Francisco Botella Poveda, Juan Valcárcel Megías, Lorenzo Serrano Ródenas, Matilde Moruno Parra, María Dolores Arranz Teresa, Antonio Ortiz Martínez, contra las resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 18 de mayo y 20 de julio de 1988, que anulamos por no ser conformes a Derecho, debiendo la Administración demandada abonarles las diferencias de haberes que por distinto coeficiente retributivo les correspondan desde las respectivas fechas de incorporación a la Comunidad Autónoma hasta el 1 de julio de 1987; sin costas.

—El Consejero de Administración Pública e Interior, P.D. Orden 20-6-89 (B.O.R.M. 27-6-89), El Secretario General, **Alfonso Navarro Gavilán**.

6590 Orden de 26 de junio de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Molina Bonilla y otros.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 6 de junio de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Molina Bonilla y otros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Molina Bonilla y otros, contra la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 6 de junio de 1989, ha dictado Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Luis Molina Bonilla, don José Torrano Banegas, don Blas Francisco Adanez Rodríguez, don Jesús Flor Hernández, don José Navarro Abenza, don José Luis Camacho Sánchez y don Pascual Morcillo García contra las órdenes de 19 de mayo y 20 de julio de 1988, ambas de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, anulamos y dejamos sin efecto estos actos administrativos, a fin de que se reconozca a los recurrentes el coeficiente durante el período que medió desde que se incorporaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta el día 1 de julio de 1987, con abono de la diferencia retributiva derivada a este reconocimiento; sin costas”.

—El Consejero de Administración Pública e Interior, P.D. Orden 20-6-89 (B.O.R.M. 27-6-89), El Secretario General, **Alfonso Navarro Gavilán**.